

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“18.- CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO) (GEX: 2018/68099).- Visto el expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios, en el que consta informe suscrito con fecha 7 de marzo en curso, por Jefe de dicha Sección y por la T.A.G. adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del citado Departamento en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2004, se aprobó por el Pleno de la Diputación de Córdoba, Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) y la Diputación de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación, que se suscribió con fecha 3 de junio de 2.004, que fue publicado en el BOJA Nº 147 de 28 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- Como Anexo al Convenio, entre otros documentos, figura una relación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y de Colectores, entre los que se encuentran las obras de AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales).

TERCERO.- De acuerdo con este convenio (estipulación séptima), *“los terrenos que sean necesario ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbre que sea precios constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por la Diputación Provincial de Córdoba para permitir la licitación de los correspondientes contratos, por sí a través de los municipios a los que se extiende el ámbito de aplicación del Convenio”.*

CUARTO.- Dicha estipulación igualmente señala que, *“la titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será de la Diputación Provincial de Córdoba, la cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiaria de los expedientes de expropiación que se incoen”*

QUINTO.- Las obras de EDAR y Colectores en Montuque, se encuentran incluidas en el Anexo de Infraestructuras de Depuración y Saneamiento, del ACUERDO de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2.010.



SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2.017, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, aprueba técnicamente el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE, publicándose dicha resolución en el BOJA de 20 de junio de 2017 núm. 116, en el BOP nº 194 de 11 de octubre de 2.017 (con corrección de errores en el BOP nº 195 de 13 de octubre de 2.017) y publicado en el Diario Córdoba de fecha 25 de octubre de 2017. Asimismo, se procede a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monturque, donde radican los bienes y derechos afectados. Desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba se impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de Interés General para su publicación y general conocimiento, además de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que la naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, queda definitivamente aprobado el "Proyecto de Agrupación de Vertidos y Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR de Monturque (Córdoba), mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 27 de diciembre de 2.017.

SEPTIMO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto, ascienden a 51.338,19 €, se realizará con cargo a la aplicación 310.1601.62101 "Expropiaciones obras EDAR"

.NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por *las Leyes*".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como "*cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/3/2019

Código seguro verificación (CSV) B9DA FA4C 775F 29F6 7DFA



B9DAFA4C775F29F67DFA

venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1 de dicha Ley.

SEGUNDO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

T. M. de Monturque			Uso	Titularidad	Afección		
Polig.	Parcela	Sub-parc.		Titular	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
010	00222	a	O	Luis Ramírez Aranda			3790,57
010	00228	0	O	Antonio Cobos Zurita	4,88	4,88	3166,82
010	00229	a	O	Juan Arroyo Jiménez	504,84	302,11	217,74
		b	V		38,76		
011	09001	0	HG	Confederación H. Guadalquivir	5139,15	2505,00	136,74
011	00100	0	O	Miguel Raya Amo	473,68	15,35	
011	00101	0	O	José Morales Jiménez	364,89	5,92	
011	00103	a	O	Antonio Aguilar Ramos	114,03		
011	00104	0	O	María Carmen López Ramos	529,02		
011				Rosario López Ramos			
010	00233	0	V	Juan Arroyo Jiménez	179,31	0,14	
011	00105	0	V	Josefa Jiménez Olmo	249,47		
011	00106	0	V	Ascensión Jiménez Olmo	215,61		
011	00107	0	O	Juan José Montes González	157,95		
011	00108	a	O	Francisco Yébenes Torres	233,96		
010	00241	a	V	Juan José Arroyo Llamas	210,08		
				Juan Arroyo Jiménez			
				Encarnación Rosa González			
011	00109	0	O	María Carmen Molina Valle	113,83		
011	00110	0	O	Explotaciones SURCOR 2020 S.L.	328,86		
010	00259	0	C	Josefa Guerrero Pineda	82,85		
010	00242	0	O	Antonia Guerrero Pineda	45,83		
011	00111	0	O	Dolores Fuente Muñoz	267,03		
010	00251	0	I	Ayuntamiento de Monturque	23,49		
003	09013	0	VT		142,06	119,78	
003	00145	0	O	Francisco Marín Soldado	155,57	27,04	20,05
003	00146	0	V	Antonia Guerrero Pineda	934,75	323,16	
003	00194	0	O	Josefa Guerrero Pineda	1225,21	369,20	16,72
003	00148	0	O	Juan Padilla Luque	18,11		
				Francisca Padilla Luque			
003	00147	0	E	Ayuntamiento de Monturque	218,13	67,14	
003	00199	0	V	Cruz de Rivero S.L.	540,88	214,08	8,00
010	00250	b	V	Mª Concepción Polonio Luque	783,25	171,17	8,00
		a	O		702,77	208,26	22,00
003	09008	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	145,29	57,43	
003	00152	0	C	(Hros.de) Carmelo Jiménez Morales	48,59	17,88	
004	09014	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	62,25	40,28	
010	00249	0	E	Mª Auxiliadora Saravia Rueda	1059,77	401,02	2126,13
				José Flores Pulido			
08875	01	Suelo sin edificar		Dolores López Ramos	308,32	154,16	
004	09000	0	ZU	El inmueble no existe.	1154,59	523,88	90,41
010	00248	a	HR	Francisco Romero Fernández	720,31	263,00	21,70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/3/2019



008	09023	0	VT	Ayuntamiento de Monturque		69,77	
008	00046	a	C	Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque S.L.	489,68	66,42	13,72
008	00045	a	V	Manuel Jiménez Luque	927,40	297,60	16,00
008	00041	0	C	Carmen Polonio Arroyo	444,94	146,62	8,00
008	00040	0	C	José Polonio Arroyo	652,68	192,41	16,00
008	00039	a	C	Juan Antonio Polonio López	891,39	246,91	8,00
008	00038	0	C	Genoveva Gómez Porcel	1027,44	310,08	16,00
008	00036	b	V	Araceli Amo Romero	332,69	102,17	
008	00034	b	V	Juan Antonio Polonio López	574,25	178,13	
008	00032	a	C	Juan Manuel Pérez Roperó	847,56	261,76	
008	00031	0	OR	Manuel Pizarro López	531,89	164,83	
008	00030	0	C	Juan Francisco Hinojosa Jiménez	547,75	168,46	
008	00028	0	C	(Hros. de) José López Cordón	1620,03	485,54	16,72
008	00021	0	C		793,19	245,33	
008	09018	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	94,88	29,79	8,00
008	09017	0	VT		53,90	53,90	
008	00193	0	C	Francisca Humanes Pérez	1250,96	813,14	44,00
008	00002	0	O	Miguel Ángel Rueda López	567,88	322,72	1268,72
008	09028	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	21,56	4,33	100,16
008	00001	b	C	Francisca Humanes Pérez	2564,49	745,47	1887,37
008	09032	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	148,49	44,58	11,00
009	00245	0	O	José Flores Pulido	372,32	96,06	7,98
009	09032	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	32,53	9,99	0,49
009	00434		OH	Francisco Romero Fernández	596,31	230,83	74,25
004	00004	0	HR	Luis Ramírez Aranda	26,14	0,21	
				Maria Carmen Ramírez Aranda			
				Antonia Ramírez Aranda			
003	09009	0	HG	Confederación H. Guadalquivir	67,07	12,04	
004	00005	a	HR	Tiburcio Urbano Rueda	400,82	173,81	56,82
004	00005	b	ST.		69,77	23,94	
10869	04		Res	Tiburcio Urbano Rueda	1455,51	398,16	12,19
				Carmen Palma Cosano			
10833	01			El inmueble no existe.	178,58	6,41	
10833	05			El inmueble no existe.	415,39	172,56	16,00
10833	02			El inmueble no existe.	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	Encarnación Ojeda Aranda	9,81		
10833	03			El inmueble no existe.	69,47	34,46	
004	00013	0	HR	Juan González Luque	226,88	61,26	2,92
004	00014	0	HR	Dolores González Luque	311,59	87,55	5,08
004	00017	0	HR	(Hros. de) Francisco Écija Molina	442,75	125,31	3,45
004	00021	0	HR	Antonio González Pedraza	374,42	104,30	4,55
004	00149	0		El inmueble no existe.	561,74	189,48	8,00
11822	01			El inmueble no existe.	102,55	55,49	
004	00033	0	HR	Carmen González Luque	218,62		

O: Olivar seco OR: Olivar Riego - HR: Huerta Riego - E: Pastos - C: Labor Secano - I: Improductivo - CR: Labor Riego - V: Viña seco - HG: Hidrografía natural - VT: Vial dominio público - ST.: Salinas continentales - OH: Ocio Hostelería - Res: Residencial - Z.U.: Zona Urbana

TERCERO.- Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/3/2019

Código seguro verificación (CSV) B9DA FA4C 775F 29F6 7DFA



B9DAFA4C775F29F67DFA

Fiscales y Administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación al fin al que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate.

CUARTO.- *Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.*

QUINTO.- *Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.*

SEXTO.- Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por estar incluida en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de URGENTE OCUPACIÓN, que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los Artículo 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar las actuaciones previas y proseguir la tramitación de las mismas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y desde la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente



T. M. de Monturque			Uso	Titularidad	Afección		
Polig.	Parcela	Sub-parc.		Titular	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre (m²)	Expropiación definitiva (m²)
010	00222	a	O	Luis Ramírez Aranda			3790,57
010	00228	0	O	Antonio Cobos Zurita	4,88	4,88	3166,82
010	00229	a	O	Juan Arroyo Jiménez	504,84	302,11	217,74
		b	V		38,76		
011	09001	0	HG	Confederación H. del Guadalquivir	5139,15	2505,00	136,74
011	00100	0	O	Miguel Raya Amo	473,68	15,35	
011	00101	0	O	José Morales Jiménez	364,89	5,92	
011	00103	a	O	Antonio Aguilar Ramos	114,03		
011	00104	0	O	María Carmen López Ramos	529,02		
011				Rosario López Ramos			
010	00233	0	V	Juan Arroyo Jiménez	179,31	0,14	
011	00105	0	V	Josefa Jiménez Olmo	249,47		
011	00106	0	V	Ascensión Jiménez Olmo	215,61		
011	00107	0	O	Juan José Montes González	157,95		
011	00108	a	O	Francisco Yébenes Torres	233,96		
010	00241	a	V	Juan José Arroyo Llamas	210,08		
				Juan Arroyo Jiménez			
				Encarnación Rosa González			
011	00109	0	O	María Carmen Molina Valle	113,83		
011	00110	0	O	Explotaciones SURCOR 2020 S.L.	328,86		
010	00259	0	C	Josefa Guerrero Pineda	82,85		
010	00242	0	O	Antonia Guerrero Pineda	45,83		
011	00111	0	O	Dolores Fuente Muñoz	267,03		
010	00251	0	I	Ayuntamiento de Monturque	23,49		
003	09013	0	VT		142,06	119,78	
003	00145	0	O	Francisco Marín Soldado	155,57	27,04	20,05
003	00146	0	V	Antonia Guerrero Pineda	934,75	323,16	
003	00194	0	O	Josefa Guerrero Pineda	1225,21	369,20	16,72
003	00148	0	O	Juan Padilla Luque	18,11		
				Francisca Padilla Luque			
003	00147	0	E	Ayuntamiento de Monturque	218,13	67,14	
003	00199	0	V	Cruz de Rivero S.L.	540,88	214,08	8,00
010	00250	b	V	Mª Concepción Polonio Luque	783,25	171,17	8,00
		a	O		702,77	208,26	22,00
003	09008	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	145,29	57,43	
003	00152	0	C	(Hros.de) Carmelo Jiménez Morales	48,59	17,88	
004	09014	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	62,25	40,28	
010	00249	0	E	Mª Auxiliadora Saravía Rueda	1059,77	401,02	2126,13
				José Flores Pulido			
08875	01	Suelo sin edificar		Dolores López Ramos	308,32	154,16	
004	09000	0	ZU	El inmueble no existe.	1154,59	523,88	90,41
010	00248	a	HR	Francisco Romero Fernández	720,31	263,00	21,70
008	09023	0	VT	Ayuntamiento de Monturque		69,77	
008	00046	a	C	Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque S.L.	489,68	66,42	13,72
008	00045	a	V	Manuel Jiménez Luque	927,40	297,60	16,00
008	00041	0	C	Carmen Polonio Arroyo	444,94	146,62	8,00
008	00040	0	C	José Polonio Arroyo	652,68	192,41	16,00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/3/2019



008	00039	a	C	Juan Antonio Polonio López	891,39	246,91	8,00
008	00038	0	C	Genoveva Gómez Porcel	1027,44	310,08	16,00
008	00036	b	V	Araceli Amo Romero	332,69	102,17	
008	00034	b	V	Juan Antonio Polonio López	574,25	178,13	
008	00032	a	C	Juan Manuel Pérez Ropero	847,56	261,76	
008	00031	0	OR	Manuel Pizarro López	531,89	164,83	
008	00030	0	C	Juan Francisco Hinojosa Jiménez	547,75	168,46	
008	00028	0	C	(Hros. de)José López Cordón	1620,03	485,54	16,72
008	00021	0	C		793,19	245,33	
008	09018	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	94,88	29,79	8,00
008	09017	0	VT		53,90	53,90	
008	00193	0	C	Francisca Humanes Pérez	1250,96	813,14	44,00
008	00002	0	O	Miguel Ángel Rueda López	567,88	322,72	1268,72
008	09028	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	21,56	4,33	100,16
008	00001	b	C	Francisca Humanes Pérez	2564,49	745,47	1887,37
008	09032	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	148,49	44,58	11,00
009	00245	0	O	José Flores Pulido	372,32	96,06	7,98
009	09032	0	VT	Ayuntamiento de Monturque	32,53	9,99	0,49
009	00434		OH	Francisco Romero Fernández	596,31	230,83	74,25
004	00004	0	HR	Luis Ramírez Aranda			
				María Carmen Ramírez Aranda	26,14	0,21	
				Antonia Ramírez Aranda			
003	09009	0	HG	Confederación H. del Guadalquivir	67,07	12,04	
004	00005	a	HR	Tiburcio Urbano Rueda	400,82	173,81	56,82
004	00005	b	ST.		69,77	23,94	
10869	04		Res	Tiburcio Urbano Rueda	1455,51	398,16	12,19
				Carmen Palma Cosano			
10833	01			El inmueble no existe.	178,58	6,41	
10833	05			El inmueble no existe.	415,39	172,56	16,00
10833	02			El inmueble no existe.	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	Encarnación Ojeda Aranda	9,81		
10833	03			El inmueble no existe.	69,47	34,46	
004	00013	0	HR	Juan González Luque	226,88	61,26	2,92
004	00014	0	HR	Dolores González Luque	311,59	87,55	5,08
004	00017	0	HR	(Hros. de) Francisco Écija Molina	442,75	125,31	3,45
004	00021	0	HR	Antonio González Pedraza	374,42	104,30	4,55
004	00149	0		El inmueble no existe.	561,74	189,48	8,00
11822	01			El inmueble no existe.	102,55	55,49	
004	00033	0	HR	Carmen González Luque	218,62		

O: *Olivar secano* OR: *Olivar Riego* - HR: *Huerta Riego* - E: *Pastos* - C: *Labor Secano* - I: *Improductivo* - CR: *Labor Riego* - V: *Viña secano* - HG: *Hidrografía natural* - VT: *Vial dominio público* - ST.: *Salinas continentales* - OH: *Ocio Hostelería* - Res: *Residencial* - Z.U.: *Zona Urbana*

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 21/3/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/3/2019

Código seguro verificación (CSV) B9DA FA4C 775F 29F6 7DFA



B9DAFA4C775F29F67DFA